

TARIFAS Y CONDICIONES ORIENTATIVAS PARA TRABAJOS EN DOMICILIOS PARTICULARES 2022

Día	Semana	Mes	Salario neto 14 pagas		Salario Neto + 1/6 de paga	Salario Bruto + 1/6 de paga	Cuota Seguridad Social			EMPLEA DOR/RA
			12 pagas	2 EXTRAS			Tramo de cotización	Trabajador/a 4,70%	Empleador/a 25,10%	
1	5	21	214,41	231,56	253	270,15	2º	17,15	91,61	361,76
2	10	42	307,85	325	362,02	379,17	2º	17,15	91,61	470,78
3	15	63	426,08	450	501,08	525	3º	23,92	127,76	652,76
4	20	84	519,31	550	610,97	641,66	4º	30,69	163,90	805,56
5	25	105	650	687,5	764,58	802,08	5º	37,50	200,30	1.002,38
6	30	126	780,78	825	918,28	962,5	6º	44,22	236,19	1.198,69
7	35	147	822,09	875	967,92	1.020,83	7º	52,91	282,60	1.303,43
8	40	160	944,68	1.000	1.111,35	1.166,67	8º	55,32	295,43	1.462,1

INTERNA	1.149,62	1.000	1.316,29	1.378,42	9º	62,13	331,82	1.710,24
----------------	----------	-------	----------	----------	----	-------	---------------	----------

Cotizaciones Seg. Social: BOE 290 del 04 de diciembre de 2021

(*) Cotización a S. Social y Cuota Accidentes Trabajo incluidas

El total mes se calcula sobre **21** días laborables, trabajando de lunes a viernes.

Si procede se aplicará **bonificación** del 20% ó 45% sobre cuota cotización a S. Social a la parte empleadora.

Horas sueltas, dentro del fin de semana o festivo se incrementa un 25% sobre el neto a las tarifas correspondientes al nº de horas trabajadas.

Incremento de 25% horas nocturnas (de 22 a 8 horas)

Un día festivo o jornada esporádica (8 horas): 101 € o la parte proporcional a las horas.

Fin de semana completo, noche incluida, de manera esporádico de 190 €/ neto

Todos los fines de semana del mes 560€ mes/neto (12 pagas)

Noches (22:00 a 08:00):

Una noche de manera esporádica: 101€. Si se desconoce la duración: las 5 primeras se pagarán a 101€, de a 6ª a la 14ª a 76€ y el resto a 38€

Noches de Lunes a Viernes: 1.111€ netos con pagas extras

Incremento del salario (aplicado sobre salario bruto por 12 pagas)

✓ **Jornada partida:** se incrementará un 15% al total mes, en jornadas iguales o inferiores a 4h

✓ Se incrementará un 10% por **atención a 2ª persona** en domicilio y un 5% a partir de la 3ª

(**Atención:** El incremento puede hacer que varíe el tramo de cotización a Seguridad Social)

Desplazamiento al lugar de trabajo: Donde no llegue el transporte de la MCP, se pagará desplazamiento, bien el coste del billete de BUS o Kilometraje

Vacaciones:

- **30 días naturales** (incluido sábado y domingo) cuyo disfrute será acordado por las partes.
- Se pueden dividir en dos o más periodos, pero por lo menos uno de ellos será de 15 días naturales seguidos.

Si no existiera acuerdo, 15 días lo decidirá la persona empleadora y el resto la persona trabajadora. En este caso, las fechas deberán ser conocidas con 2 meses de antelación al inicio de su disfrute

Tiempo de trabajo:

- La jornada máxima semanal: **40 horas** de trabajo efectivo. El horario se fijará por acuerdo entre las partes.
- **Tiempo de descanso:** mínimo de **12 horas**
- **INTERNAS**
Tiempo de descanso trabajadora interna: 10 horas entre jornadas, compensando el resto hasta 12 horas en periodos de hasta 4 semanas.
El descanso semanal que corresponde al del fin de semana. Será de 36 horas consecutivas que comprenderán, como regla general, la tarde del sábado o la mañana del lunes y el día completo del domingo.
- Derecho a los **festivos laborales oficiales** (14 al año).

Obligaciones ante la Seguridad Social:

- **Tod@s l@s trabajadores deben ser dados de alta en Seguridad Social desde la 1ª hora.**
- **La Baja en la Seguridad Social** debe comunicarse en los **seis días naturales** siguientes a la fecha de Baja y **las variaciones** que se produzcan en las condiciones laborales (salario, número de horas, etc.) deben comunicarse en los seis primeros días naturales del mes siguiente.

Documentación

- ✓ Inscripción de la persona empleadora en el sistema de la Seguridad Social a través del [MODELO TA.6-0138](#)
- ✓ Solicitud de Alta de la persona trabajadora en el sistema de la Seguridad Social a través del [Modelo TA.2/S-0138](#)
- ✓ Es obligatorio domiciliar el pago de las cuotas.
- ✓ Documentación que hay que aportar:
 - Fotocopia del DNI de la persona empleadora.
 - Si la persona trabajadora es de un país no comunitario, el permiso de trabajo vigente.

Contrato de Trabajo (modelo oficial):

- Escrito: si el trabajo dura más de 4 semanas es obligatorio. *De no hacerlo así se supondrá que es por tiempo indefinido y a jornada completa.*
- Se recogen todos los acuerdos que se tomen, teniendo una copia la parte empleadora y otra la parte trabajadora.
[MODELO DE CONTRATO INDEFINIDO](#)
[MODELO DE CONTRATO TEMPORAL](#)
- Período de prueba: 15 días para contrato de duración determinada y 2 meses si el contrato es indefinido

Nómina:

- Debe entregarse a la persona trabajadora un recibo individual y justificativo del pago del salario.
 - ✓ [Modelo de nómina en formato PDF](#)

Extinción del contrato de trabajo:

Las causas y efectos de la extinción del contrato de trabajo se regulan con arreglo al Estatuto de los Trabajadores con las siguientes excepciones:

- 1.- por **desistimiento de la persona empleadora**. Comunicación por escrito, debiendo constar en el mismo, de modo claro e inequívoco, la **voluntad** de la empleadora de dar por finalizada la relación laboral por esta causa.
 - Preaviso, como mínimo, de **20 días**, si la relación laboral ha sido superior a un año y de **7 días** en caso contrario. El preaviso se puede **sustituir por una indemnización** en metálico, equivalente a los salarios de dicho período, que se abonarán íntegramente en metálico
 - La indemnización por extinción del contrato por desistimiento (únicamente en los contratos celebrados a partir del 01-01-2012) será de **12 días naturales por año** de servicio, con el límite de seis mensualidades, que deberá abonarse en metálico en el momento de la entrega de la comunicación de la extinción.

2.- **despido disciplinario**, comunicación por escrito, pero si fuera declarado improcedente la indemnización será el salario de veinte días naturales por año trabajado, con el límite de doce mensualidades y se abonará íntegramente en metálico.

3.- **fallecimiento** del empleador

Incapacidad Temporal (IT):

- Casos de IT **por Accidente de trabajo (AT) o Enfermedad Profesional (EP)** en Sistema Especial la trabajadora cobra el 75% de la Base de cotización desde el día siguiente a la baja.
- *Si la IT es por enfermedad común:*
 - 3 primeros días no cobra nada,
 - 4º al 8º es la empleadora quien debe pagarla y
 - del 9º en adelante el INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social) o la Mutua. El importe del 60% de la Base de cotización del cuarto al vigésimo día de IT y el 75% del vigésimo primero en adelante.
- **Prestación por incapacidad.** Se aconseja que la baja la pague la Seguridad Social y no otra mutua.

Enlace:

<https://www.mites.gob.es/es/portada/serviciohogar/nueva-regulacion/regimen-laboral/index.htm>

Normativa:

- Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social ([BOE nº 184 de 02/08/2011](#))
- Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar ([BOE nº 277 de 17/11/2011](#))
- Real Decreto-ley 29/2012, de 28 de diciembre, de mejora de gestión y protección social en el Sistema Especial para Empleados de Hogar. ([BOE nº 314 de 31/12/2012](#))

MÁS INFORMACIÓN:

Tabla salarial consensuada para el año 2021. Entidades que componen la RED DE BOLSAS: Ayuntamiento de Pamplona y Ayuntamiento de Zizur, Cruz Roja,, , UGT ,Asorna, Fundación Secretariado Gitano, Gaztelan, Ilundain Acodifna, S.I.L. Cocemfe,